



ED-VCT-GIAM-00001

EDICTO No. GIAM-00001-2020
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **QD8-15084X** se ha proferido **Resolución GCT 001800** de **24 de octubre de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera N° **QD8- 15084X** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **MIGUEL SANTOS GARCIA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 13835236**, **LUCILA MERCHAN VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía. **No. 28074715**, **MERARE DELGADO MANTILLA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 63514057** y **ALVARO HERNANDO SILVESTRE CALA**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 91293060**, o en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Angely Ortiz.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00002

EDICTO No. GIAM-00002-2020
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LKC-08461** se ha proferido **Resolución GCT 001709** de **17 de octubre de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución n.º 00361 28 de octubre de 2016, " Por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión No. **LKG-08461**" de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a los proponentes **MARIA DEYANIRA GUTIERREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía n.º 21. 1-76.476, **RAÚL FERNANDO FONSECA ESPINOSA** identificado con cédula de ciudadanía n.º 979.387.988, **RAMIRO HERNANDO RUIZ RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 19.304.430, **ANSELMO NOVOA BOHORQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 19.303.237 y **ARQUIMEDES TEJEDOR ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía n.º 3.256.852, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 44 y ss del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Angely Ortiz.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00003

EDICTO No. GIAM-00003-2020
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **GEQ-090** se ha proferido **Resolución VCT 001174** de **06 de noviembre de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento de la solicitud de cesión total de derechos derivados del Contrato de Concesión No. GEQ-090, que le corresponden a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con el Nit. 830.127.076-7 a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 900.193. 739-6, presentada bajo los **radicados 2011-427-002244-2 del 05 de octubre de 2011 y No. 2011-427- 002728-2 del 11 de noviembre de 2011**, de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con el Nit. 830.127.076-7, por conducto del respectivo representante legal o quien haga sus veces en calidad de titular del Contrato de Concesión de **No. GEQ-090** y a la sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.**, identificada con el Nit. 900.193. 739-6, por conducto del respectivo representante legal o quien haga sus veces, en calidad de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984.

JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Angely Ortiz.
MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00004

EDICTO No. GIAM-00004-2020
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 4, DEL ARTÍCULO 10, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

Que en el expediente No. **LE5-11151** se ha proferido **Resolución GCT 001920** de **06 de noviembre de 2019** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LE5-11151** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **LEONARDO ESCOBAR CHAVARRIAGA** identificado con C.C. No. 4.446.054 y **RAFAEL POSADA** identificado con e.e. No. 15.920.179, o en só defecto procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución píócede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificaci&h, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano de acuerdo con lo establecid'o en el artículo 28 de la Ley 1955 de 2019 y efectúese el archivo del referido expediente.

MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA
Gerente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el día trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 4:30 p.m.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Angely Ortiz.

MIS7-P-004-F-006 / V2



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

www.anm.gov.co